



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

USHUAIA, 17/02/2022

VISTO el Expediente N° SGLT-E-77226-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de MIL (1000) Licencias de Antivirus Corporativos denominada “ESET PROTECT Essential On-Prem” (ESET Endpoint Protection Standart); para ser implementadas en el equipamiento informático de la Administración Central, de acuerdo con las constancias que lucen en los autos de referencia.

Que, en efecto, si bien el régimen de contrataciones de la Administración Provincial prevé que la regla general, en materia de selección del contratista del Estado, es el procedimiento de la licitación pública o del concurso público, según corresponda en los términos de la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 14°, es resorte exclusivo del organismo contratante elegir el procedimiento que estime más apropiado para satisfacer el concreto interés público comprometido, dentro de las posibilidades que la normativa habilita de acuerdo con los requisitos exigidos y/o limitantes previstas en cada caso.

Que, en todos los casos deberá llevarse a cabo un procedimiento razonable -en términos de economía, eficacia y eficiencia-, atendiendo al fin público perseguido y a las particulares aristas que presente el objeto contractual.

Que, en dicho marco, el área requirente -Secretaría de Infraestructura Informática de Gobierno dependiente de la Secretaría General Legal y Técnica-, consideró encuadrar la presente contratación bajo los términos de la urgencia de contar con una protección contra los ataques de software malicioso, Ramsomware, Phishing, entre otros, los cuales, comprometen la integridad de la información almacenada en los activos informáticos del gobierno provincial, provocando inconvenientes como los ocurridos recientemente con el servicio de correo electrónico oficial, el cual, se vio afectado a raíz de la infección de terminales que comenzaron a enviar correo SPAM comprometiendo la reputación de la dirección IP del servicio de correo electrónico del gobierno de la provincia.

Que, en ese orden, se emitió la Resolución SUBD. O.P.C. N° 28/21, autorizando el llamado a la Compra Directa N° 133/21 RAF 103 en los términos de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso b), bajo el encuadre legal de la urgencia, evidenciando de que no existe otro medio más idóneo para procurar la adquisición de las Licencias de Antivirus Corporativos en el tiempo requerido, tomando infructuoso para el objetivo perseguido arbitrar otro medio de selección del contratista, aprobándose de ese modo, el Formulario de Cotización.

Que, de la compulsa de las actuaciones, se observa que el 28 de diciembre del año 2021, se recibió la oferta del proveedor Carlos Manuel FERNÁNDEZ, con UNA (1) oferta básica y TRES (3) alternativas.

Que si bien, la mentada contratación surge en un contexto de extrema necesidad y

///...2

G.T.F.
FV
MB



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

///...2

urgencia, desde el área requirente Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno dependiente de la Secretaría de Infraestructura Informática de Gobierno de la Secretaría General, Legal y Técnica, se advierte que la medida propiciada se gestionó con proximidad al cierre del ejercicio económico y financiero 2021, lo que desencadenó la insuficiencia de partida presupuestaria necesaria y la premura de rectificar algunas características de la solicitud teniendo en cuenta que se trata de la contratación de un servicio y no una compra de bienes como pudo haberse entendido, razón por la cual, se recomienda dejar sin efecto la contratación en trámite.

Que, asimismo, se observa que en su tramitación ha tomado intervención el Servicio Jurídico de la Oficina Provincial de Contrataciones el cual, invocando los argumentos esgrimidos por reconocida doctrina competente en la materia indicó que: “mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva, o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, pues se ha dicho que en ese estado del procedimiento la Administración Pública tiene una especie de derecho de veto respecto de la celebración del contrato, razón por la cual, recién la adjudicación “definitiva”, o la “aprobación” del contrato, crean un derecho en favor del oferente elegido o seleccionado, quien entonces podrá exigir, la realización o formalización del contrato” (MARIENHOFF, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Tomo III-A ps. 245 y 246 Bs. As. 1994).

Que, de los fundamentos allí vertidos se advierte además que: “debe tenerse especialmente en cuenta, que con la adjudicación se perfecciona el contrato, naciendo el vínculo contractual entre el Estado y el adjudicatario y dando derecho a los otros oferentes a impugnarlo en caso de haberse violado alguna norma legal”. “No habiéndose producido la adjudicación, la firma recurrente carece de título suficiente para oponerse a un acto, que como he dicho, es privativo del poder administrador”. “El llamado a licitación implica una invitación del licitante a cotizar ofertas, pero de ninguna manera involucra la obligación de terminar el proceso con la adjudicación” (Dictámenes 73:34 Procuración del Tesoro de la Nación).

Que, en tal sentido, la Ley Provincial N° 1015, a través de su artículo 31, contempla la posibilidad de dejar sin efecto un procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en esa inteligencia, y atento a que en el caso bajo análisis no se materializó el perfeccionamiento del contrato, no habría óbice legal que imposibilite dejar sin efecto el llamado, atento a la configuración de circunstancias objetivas y de existir fundadas razones para dejar sin efecto el procedimiento, extremos que han sido acreditados por las áreas y sobre la cual no se formulan observaciones.

Que, en dicho marco, el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas

///...3

G.T.F.
FV
MB



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

...//3

Públicas ha tomado debida intervención.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 133/21 RAF 103, toda vez que el organismo contratante evaluó las condiciones contractuales y que las circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia tornaran no recomendable continuar adelante con el procedimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley Provincial N° 1015 y el artículo 14° de la Ley Provincial N° 1301, modificada por su similar N° 1400.

Por ello:

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de la Compra Directa N° 133/21 RAF 103, para la adquisición de mil (1000) Licencias de Antivirus Corporativos denominada “ESET PROTECT Essential On-Prem” (ESET Endpoint Protection Standart); para ser implementadas en el equipamiento informático de la Administración Central, en razón de haberse advertido que la medida propiciada se gestionó con proximidad al cierre del ejercicio económico y financiero 2021, encontrándose la administración sin partida presupuestaria suficiente para continuar con la presente contratación, como así, la necesidad de rectificar algunas características de la solicitud de la contratación y la falta del perfeccionamiento de la adjudicación de la oferta. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.F.P. N° 201/22.

G.T.F.
FV
MB

Firmado digitalmente por:
ZAPATA GARCIA Federico
Martin
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de Tierra del
Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
USHUAIA, Fecha y hora:
17.02.2022 16:57:48